

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE**  
**CAPITAL CONSTITUCIONAL**

**DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA N° 079/96**  
**SECCION DE LA PROVINCIA OROPEZA**

Mayo 21 de 1996

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, por testimonio notarial N° 236/90 los señores Eloy Rocha Calvimontes y Ana Daza de Rocha, acredita su derecho propietario sobre un área de terreno de 229.50 m<sup>2</sup> de superficie, ubicada en zona Pockonas, calle Germán Mendoza N° 201, con Código Catastral: Distrito 6, Manzano 5, Lote 8-1.

Con este derecho propietario el Sr. Eloy Rocha y Sra. dirigiéndose al H. Concejo Municipal mediante memorial de fecha 26 de febrero de 1996, solicita aprobación de línea y nivel.

Que, la Comisión de Gestión Técnica del H. Concejo Municipal en inspección realizada, verificó la existencia de un campo deportivo construido por la H. Alcaldía Municipal, y un sector de área verde colindante al inmueble de los señores Rocha, cerrando por completo el ingreso vehicular a su predio.

Que, los solicitantes cuentan con un plano de línea y nivel aprobado en fecha 21 de enero de 1991, antes de la construcción del campo deportivo existente.

Que, a efectos de regularizar dicho trámite solicitan al Gobierno Municipal la aprobación de un nuevo plano de línea y nivel y la otorgación de un espacio para el respectivo ingreso vehicular.

Que, por informe N° 046/96 la Comisión de Gestión Técnica, sugiere se otorgue paso con huellas mínimas por sector de área verde.

Que, los solicitantes se comprometen al mantenimiento y cuidado del área verde.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección de la Provincia Oropeza** en uso específico de sus atribuciones,

**R E S U E L V E:**

**Art. 1º.** Aprobar la solicitud de línea y nivel del inmueble de propiedad de los señores **Eloy Rocha Calvimontes y Ana Daza de Rocha**, inmueble de su propiedad ubicado en la zona de Pockonas otorgándose paso con huellas mínimas por el sector del área verde.

**Art. 2º.** Los propietarios del indicado lote, deberán hacerse cargo del cuidado y mantenimiento del área verde.

**Art. 3º.** La ejecución y cumplimiento de la presente resolución queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Lic.	Oscar	Villa	Trigo
	Dr. Carlos Quintana Campos		
<b>PRESIDENTE</b>	<b>H.</b>	<b>CONCEJO</b>	<b>MUNICIPAL</b>
	<b>SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL</b>		

Copia Stría. Gral. (5).  
Archivo  
MBP/Aida A.